

La publicación de las Leyes

No habiéndose remitido aún a este diario, para su publicación, muchas de las leyes expedidas por la actual legislatura y promulgadas ya por el Ejecutivo, se encarece a los distintos Ministerios el envío inmediato de las copias respectivas.

Las leyes no publicadas todavía en «El Peruano» y cuya remisión solicitamos, son las siguientes:

4964	4972	4993	5001	5005
5016	5028	5029	5032	5039
5057	5079	5108	5114	5122
5133	5134	5139	5140	5146
5154	5155	5156	5175	5176
5178	5192	5201	5205	5212
5221	5224	5225		

SUMARIO

	Página
Poder Legislativo CONGRESO NACIONAL	
Ley N° 5215.....	453
Ley N. 5216.....	453
Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia	
DIRECCIÓN DE JUSTICIA	
Resoluciones del ramo.....	453
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Resoluciones del ramo.....	453
Ministerio de Hacienda	
Resoluciones del ramo.....	454
DIRECCIÓN DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 15 de octubre de 1925.....	454
Ministerio de Guerra	
GABINETE MILITAR	
Resoluciones del ramo.....	455
Ministerio de Fomento	
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
Resoluciones del ramo.....	455
Comercial Bank of Spanish A- merica Ltd.—Sucursal de Iquitos.—Balance al 30 de junio de 1925.....	455
Id. id. Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año 1925.....	455
EDICTOS.....	455
AVISOS de marcas de fábrica.....	455
AVISOS de privilegios industria- les.....	456

PODER LEGISLATIVO

CREANDO EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA EL DISTRITO DE BELLAVISTA CON EL PUEBLO DE ESTE NOMBRE COMO CAPITAL

Ley N.º 5215

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:
Artículo único.—Créase en la

provincia de Huallaga el distrito de Bellavista con el pueblo de este nombre, como capital y los de Tingo de Saposoa, Libertad y San Rafael como anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

Enrique de la Piedra, Presidente del Senado.

Foción Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

V. A. Perochena, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

JESÚS M. SALAZAR.

TRASLADANDO A LA VILLA DE LA OROYA LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YAULI.

Ley N.º 5216

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase a la villa de la Oroya la capital de la provincia de Yauli, debiendo anexarse al distrito de la Oroya, de la indicada provincia, la parte conocida con el nombre de Oroya Vieja, situada en la margen izquierda del Mantaro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

V. A. Perochena, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del

mes de octubre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

JESÚS M. SALAZAR.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia

DIRECCION DE JUSTICIA

NOMBRANDO JUEZ DE 1ª INSTANCIA I

De la provincia de Chachapoyas, al doctor Aparicio Castañeda Lima, 12 de setiembre de 1925.

Visto el expediente N° 1813—1°—1925;

Se resuelve:

Nombrar Juez de Primera Instancia de la provincia de Chachapoyas, al doctor don Aparicio Castañeda, considerado en las ternas formadas por la Corte Superior de Cajamarca, para proveer ese cargo, vacante por promoción del doctor don Nicolás Alva y Alva, que lo servía.

Expídase el título respectivo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MAGUIÑA.

II

De las provincias de Moyobamba y Huallaga, al doctor don Antenor Guerra García.

Lima, 26 de setiembre de 1925.

Visto el adjunto radiograma;

Se resuelve:

Nombrar Juez de 1ª Instancia de las provincias de Moyobamba y Huallaga, al doctor don Antenor Guerra García, considerado en las ternas formadas por la Corte Superior de Loreto, para proveer ese cargo, vacante por renuncia del últimamente designado doctor don Aníbal Zambrano.

Expídase el título respectivo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MAGUIÑA.

Aceptando la renuncia del Agente Fiscal de la provincia del Dos de Mayo.

Lima, 24 de octubre de 1925.

Visto el adjunto documento;

Se resuelve:

Aceptar la renuncia que formuló el doctor don Octavio Cebreros, del cargo de Agente Fiscal de la Provincia del Dos de Mayo.

Canceléese el título expedido a su favor.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MAGUIÑA.

Designando Agente Fiscal de la provincia de Dos de Mayo, al doctor don Hildebrando Martínez.

Lima, 24 de octubre de 1925.

Visto el expediente N° 2101—1°—1925;

Se resuelve:

Nombrar Agente Fiscal de la Provincia de Dos de Mayo, al doctor don Hildebrando Martínez, considerado en las ternas formadas por la Corte Superior de Junín, para proveer dicho cargo, vacante por renuncia del doctor don Octavio Cebreros.

Expídase el título respectivo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MAGUIÑA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

Acordando un subsidio para la construcción de mobiliario destinado a las escuelas fiscales de Castrovirreina.

Lima, 24 de octubre de 1925.

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

1.º.—Conceder un subsidio para la construcción de mobiliario destinado a las escuelas fiscales de Castrovirreina.

2.º.—Nómbrese una comisión que estará compuesta por el Inspector de Enseñanza, el Alcalde del Concejo Provincial y dos vecinos de la localidad designados por el Comité Departamental de Enseñanza, la cual se encargará de la construcción y vigilancia de esas obras; y

3.º.—Gírese por la Contaduría del Ministerio de Instrucción un libramiento a favor del Diputado Nacional por la referida provincia, don Teodorico Manchego Muñoz, por la suma de ciento cincuenta libras peruanas (Lp. 150), que entregará a la mencionada comisión para las obras de que se trata; aplicándose el egreso a la partida No. 411 del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y pasese, a la citada Contaduría, para los fines consiguientes.

Rúbrica del Presidente de la República.

MAGUIÑA.

Disponiendo que la Escuela No. 9407, continúe funcionando en Acay.

Lima, 24 de octubre de 1925.

Visto este expediente, iniciado con el fin de que la Escuela Fiscal No. 9407, de Hacienda Real de la provincia de Castilla, continúe funcionando en Acay; y

Considerando:

Que si bien el Presupuesto Administrativo la considera en Hacienda Real, la Escuela ha venido funcionando en Acay, con crecida asistencia de alumnos:

Que el primero de los lugares nombrados es un fundo de propiedad particular, debiendo el propietario conforme al art. 68 de la Ley Orgánica de Enseñanza, sostener a su costo un plantel de Enseñanza; y

En armonía con lo opinado por la Dirección de Personal y Estadística;

Se resuelve:

1.º.—Que la Escuela Fiscal N° 9407, de la provincia de Castilla, continúe funcionando en Acay; y

2.º.—Que se notifique al propietario del referido fundo para que cumpla con la obligación que le señala el citado artículo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MAGUIÑA.

Consignando partida para el establecimiento de una escuela elemental en Quilca.

Lima, 24 de octubre de 1925.

Vista la anterior solicitud de los vecinos del pueblo de Quilca, del distrito de San Jerónimo, de la provincia de Huancayo, pidiendo se cree una escuela elemental para varones en ese lugar, en razón de lo distante que se encuentra este pueblo de la escuela más inmediata, que funciona en San Jerónimo; y

Y de acuerdo con los datos suministrados por la Dirección de Personal y Estadística y lo informado por el Inspector de esa provincia;

Se resuelve:

Consignar en el proyecto de Presupuesto Administrativo para el año próximo, la partida necesaria para el establecimiento de una escuela elemental para varones en el pueblo de Quilca, del distrito de San Jerónimo, de la provincia de Huancayo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MAGUIÑA.

Creando dos auxilios más en el Centro Escolar No. 221 de Chiclayo.

Lima, 24 de octubre de 1925.

Visto este expediente, iniciado por el Inspector de Instrucción de Chiclayo con el fin de que se dote al Centro Escolar No. 221, de la Capital de esa provincia, de un auxilios más; y

Considerando:

Que dicho plantel cuenta con una matrícula de 400 niños, habiendo tenido en el mes de agosto último, una asistencia media de 246, distribuida entre los cinco años de la instrucción primaria;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, 142 y 146 del Reglamento de Instrucción Primaria, dicho plantel debe tener siete auxiliares, contando en la actualidad solamente con cinco; y

De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Personal y Estadística;

Se resuelve:

Que en el próximo Presupuesto Administrativo de Instrucción Primaria, se consigne partida para el sostenimiento de siete auxiliares en el Centro Escolar indicado.